

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente el presente proceso, informándole que la parte actora allega caución, pendiente decretar medidas. Sírvase proveer.

Supía, abril 19 de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°277

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso:

VERBAL SUMARIO- SIMULACION

Demandante:

MARLY BETANCUR TORRES

C.C1.060.593.473

Demandado:

LUIS EDUARDO LEON POSADA

C.C.1.060.592.683

CARLOS ARTURO LEON POSADA

C.C15.925.353

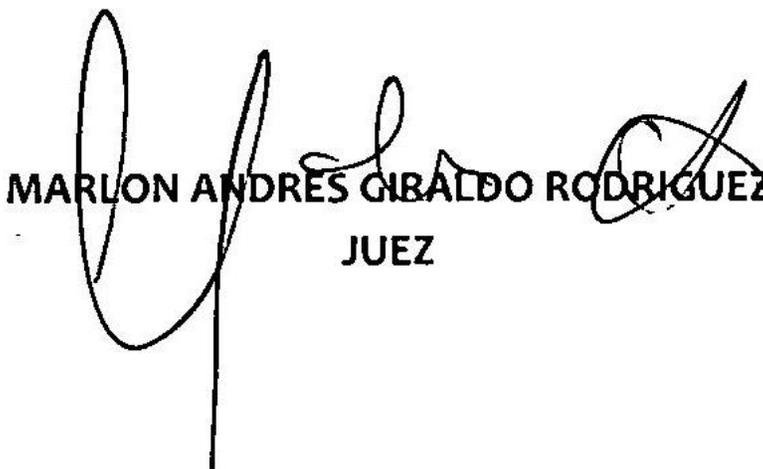
Radicado:

17777408900120220040100

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, para efecto de la medida solicitada, la parte demandante allega la póliza judicial CMZ100000030 por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (**\$4.420.000.00**), de la Compañía MUNDIAL SEGURO S.A., para responder por las costas y perjuicios derivados de las prácticas de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

Ahora bien, toda vez que la solicitud, sobre medidas cautelares, allegada reúne las exigencias de ley, a ella ha de accederse, a lo que se procede calificando de suficiente la caución aportada, decretándose la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas FRS584, registrado en la Secretaría de Movilidad de Manizales, el cual figura a nombre de CARLOS ARTURO LEÓN POSADA C.C15.925.352. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Manizales para el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°057 del 24 de abril de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodríguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e052b16bb66d774d9c7cf5f55b03f208f7eebd6f7f2d9d15ed01cdd10c547a2a**

Documento generado en 21/04/2023 12:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>